

INSTRUCTIVO

DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN FUNCIONARIO DE LOS PERMISOS

FCB-VD-002v01

Por el desarrollo libre del espíritu

Vicedecanato Facultad de Ciencias Biológicas / Barrio Universitario, Concepción - Chile / Fono (56-41) 220 4211

www.csbiol.udec.cl/

Instructivo: Solicitud de permisos administrativos.

El propósito de este instructivo es proporcionar una ayuda a la gestión de la solicitud de días administrativos a trabajadoras y trabajadores de la Facultad de Ciencias Biológicas e información relacionada. Para su elaboración, se ha considerado tanto el reglamento de personal como la información de los convenios colectivos de los sindicatos 1, 2 y 3.

En general estos permisos deberán ser tramitados por medio de la intranet de la Facultad alojada en el siguiente link <http://intranetfcb.udec.cl/v2/index.php>

A la cual se debe acceder utilizando:

login: rut sin puntos ni guión (el sistema los agrega automáticamente)

pass: login_udec+(los 4 primeros dígitos del rut)/después el usuario la puede cambiar

ejemplo:

rut: 12.345.678-9

login_udec: usuario@udec.cl

entonces,

login: 123456789

pass: usuario1234

dudas, consultar a juvergara@udec.cl, achavarriav@udec.cl, anexos 7407, 3847

Al ingresar un permiso en la intranet, debe indicar en observaciones a que Sindicato está adherido.

Es importante tener en cuenta que la solicitud de todos los permisos debe realizarse oportunamente para hacer valer los seguros asociados a la condición de trabajador o trabajadora.

CONTENIDO.

- I. Permisos administrativos.
- II. Permisos especiales.
- III. Otros permisos con goce de sueldo.
- IV. Permiso por nacimiento de un hijo.
- V. Fallecimiento de hijo.
- VI. Fallecimiento de cónyuges, conviviente civil.
- VII. Fallecimiento de un hermano, del padre o de la madre del trabajador.
- VIII. Fallecimiento de suegros o abuelos.
- IX. Por cumpleaños.
- X. Exámenes preventivos.
- XI. Siniestro o catástrofe personal.
- XII. Por urgencias familiares.

I. Permisos administrativos con goce de sueldo por motivos particulares:

“Los trabajadores con **contrato indefinido y plazo sindicalizados**, tendrán derecho a permiso de hasta **5 días hábiles** en el año calendario con goce de remuneraciones y no acumulables para el siguiente año”.

II. Permisos especiales:

Según Reglamento de Personal.

“Para los permisos **que no excedan de 30 días hábiles** en un año calendario, los interesados deberán solicitarlo por escrito al jefe inmediato, quien lo elevará con informe fundado al Decano o Jefe del Organismo, y sólo podrá hacerse efectivo, previa aprobación de éste.

Los permisos que conceda el Decano o Jefe del Organismo, deberán ser comunicados dentro de dos días hábiles siguientes a la Dirección de Personal, para los fines que procedan.”

“Los permisos **superiores a 30 días hábiles** serán autorizados por resolución de la Vicerrectoría que corresponda. Para tal efecto, la solicitud se presentará por escrito al jefe inmediato (pudiendo ser el Director del Departamento, Jefa Administrativa o Decano), el que los enviará al Decano o Jefe del Organismo, para que lo informe al respectivo Vicerrector para su resolución y eventual tramitación. En caso de renovación, deberá seguirse el mismo procedimiento.

Sólo podrá hacerse efectivo el permiso, una vez resuelto por el Vicerrector que proceda.”

III. Otros permisos con goce de sueldo:

Código del trabajo, Art. 207 bis. En el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la **ley Nº 20.830**, todo trabajador

tendrá derecho a **5 días hábiles** continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El trabajador deberá avisar a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- Por matrimonio o Acuerdo de Unión Civil del trabajador: **05 días hábiles continuos**. (Convenio colectivo Sindicato 1 y 3)
- Por matrimonio o Acuerdo de Unión Civil del trabajador: **02 días hábiles adicionales** a los establecidos en la legislación (Por legislación 5 días hábiles) (Convenio colectivo Sindicato 2).

IV. Permiso por nacimiento de un hijo:

Código del trabajo Art.195. inciso 2: El padre tendrá derecho a un permiso pagado de **5 días** en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.

Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, y se contará a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los **artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620**. Este derecho es irrenunciable.

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- El padre tendrá derecho a un permiso de **05 días hábiles** por nacimiento o por adopción. Puede usarlo a su elección desde el momento del parto (serán días continuos, excluyendo el descanso semanal) o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. (Convenio colectivo Sindicato 1 y 3)
- El padre tendrá derecho a un permiso de **02 días hábiles adicionales** a los establecidos en la legislación, por nacimiento o por adopción. Puede usarlo a su

elección desde el momento del parto (serán días continuos, excluyendo el descanso semanal) o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. (Convenio colectivo Sindicato 2)

V. Fallecimiento de hijo:

Código del Trabajo artículo 66 inciso 1º: En caso de muerte de un hijo, el trabajador tiene derecho a **10 (diez) días corridos de permiso pagado**, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso debe hacerse efectivo a partir del respectivo y en caso de muerte de un hijo en período de gestación, el trabajador tiene derecho a **7 (siete) días hábiles de permiso pagado**, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- **10 días** corridos por muerte de hijo (Convenio Colectivo Sindicato 1)
- **02 días** corridos **adicionales** a lo establecido en la ley y por hijo en período de gestación, y **02 días adicionales** cuando el desplazamiento sea igual o superior a 300 km. desde el lugar de trabajo (Convenio Colectivo Sindicato 2).
- **10 días** corridos por muerte de hijo y **07 días hábiles** por muerte de un hijo en período de gestación (Convenio Colectivo Sindicato 3)

VI. Fallecimiento de cónyuges, conviviente civil:

Código del Trabajo artículo 66 inciso 1º: De conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo en caso de muerte de cónyuge o conviviente civil del trabajador, éste tiene derecho a permiso pagado por el empleador durante 7 días corridos y este tiempo se empieza a contar desde la fecha del fallecimiento.

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- **07 días** corridos (Convenio colectivo Sindicato 1 y 3).

- **02 días corridos adicionales** a los establecidos por ley y 02 días adicionales cuando el desplazamiento sea igual o superior a 300 km. desde el lugar de trabajo (Convenio colectivo Sindicato 2).

VII. Fallecimiento de un hermano, del padre o de la madre del trabajador:

Código del Trabajo artículo 66: De conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo en caso de muerte de un hermano, del padre o de la madre de un trabajador, dicho permiso se extenderá por cuatro días hábiles.

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- **04 días hábiles** y 05 días cuando el desplazamiento sea igual o superior a 300 km. desde el lugar de trabajo, en caso de fallecimiento de madre o padre. En caso de hermanos **04 días hábiles**. (Contrato colectivo Sindicato 1y 3).
- **01 día hábil** adicional a lo establecido en la ley y **02 días adicionales** cuando el desplazamiento sea igual o superior a 300 km. desde el lugar de trabajo (Sindicato 2).

VIII. Fallecimiento de suegros o abuelos:

Convenio Sindicatos 2023-2024:

- **02 días hábiles** (Sindicatos 1, 2 y 3)
- Y **02 días adicionales** cuando el desplazamiento sea igual o superior a 300 kms. desde el lugar de trabajo (Convenio colectivo Sindicato 2)

IX. Por cumpleaños:

Convenio Sindicatos 2023-2024:

Medio día (coincida con día hábil y no es retroactivo).

Sindicato 2: Si la fecha de cumpleaños corresponde a un día laboral y el trabajador manifiesta una actividad laboral impostergable, tendrá derecho a tomar este medio día en cualquier día de la semana en que el trabajador cumpla años. No se aplicará en períodos de vacaciones y no tiene carácter retroactivo.

Es importante que este junto a otros permisos debe ser cursado por medio de la página de intranet (sección permiso sindical), indicando esta condición en las observaciones (ver consideraciones).

X. Exámenes preventivos:

Código del Trabajo artículo 66 bis: Las trabajadoras y los trabajadores, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

XI. Siniestro o catástrofe personal:

Se consideran incendios, inundaciones o algún accidente.

5 días, no podrán acumularse ni postergarse (Convenio colectivo Sindicato 1)

XII. Por urgencias familiares:

Que sean acreditables, la cantidad de días a consensuar entre el trabajador y su jefatura inmediata. En todo caso, este permiso no podrá exceder de siete días hábiles. Todo lo cual se entenderá sin perjuicio de los beneficios previstos en la **Ley 21.063** para el acompañamiento por parte de padres y madres de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica (**Ley Sanna**). (Convenio colectivo Sindicato 3).

Atención: Se solicita agregar en observaciones el detalle que permita identificar de mejor manera el motivo del permiso en el caso de que no esté listado.

Por ejemplo, en estos dos casos:


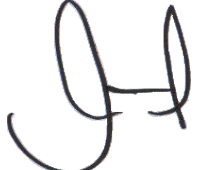

En el formulario aparecen por Reglamento:

Fallecimiento Familiar Directo, es decir los que tienen permiso para asistir: padres, cónyuges, hijos, hermanos, abuelos y suegros, pero deben indicarlo en las observaciones de quién se trata.

Permiso sindical: aquí se puede incluir los cumpleaños, pero deben indicarlo en las observaciones.

RESUMEN

TIPO PERMISO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Permisos Particulares	05 días hábiles	Autoriza Jefe/a Directo
Especiales	Menor 30 días	Autoriza Decano/a
Especiales	Mayor 30 días	Autoriza Vicerrector/a
Matrimonio o Unión Civil	05 días hábiles	Sindicatos 1 y 3
	07 días hábiles	Sindicato 2
Nacimiento	05 días hábiles	Sindicatos 1 y 3
	07 días hábiles	Sindicato 2
Fallecimiento Hijo/a	10 días corridos	Sindicatos 1 y 3
	12 días corridos	Sindicato 2
Fallecimiento Hijo/a en Gestación	12 días corridos	Sindicato 2
	07 días hábiles	Sindicato 3
Fallecimiento cónyuge o conviviente civil	09 días corridos	Sindicato 2
	07 días corridos	Sindicato 1 y 3
Fallecimiento Hermano, Padre o Madre	05 días hábiles	Sindicato 2
	04 días hábiles	Sindicato 1 y 3
Fallecimiento suegros	02 días hábiles	Sindicatos 1, 2 y 3
Cumpleaños	½ día	Sindicatos 1,2,3
Exámenes preventivos	½ día	Todo personal por Ley
Siniestros o catástrofes	05 días	Sindicato 1
Urgencias familiares acreditable	07 días hábiles	Máximo al año, Sindicato 3

Versión	Fecha	Código
01	26 abril 2023	FCB-VD-002v01
Elabora	Revisa	Aprueba
Srta. Sindy Sanhueza P. Secretaria Vicedecanato	Dr. Fernando Martínez A. Vicedecano Facultad de Ciencias Biológicas. Sra. Vicky Fierro. Jefa administrativa Facultad de Ciencias Biológicas.	Dr. Jorge Fuentealba A. Decano. Facultad de Ciencias Biológicas.
Abril 2023	Abril 2023   	Abril 2023 